

San Carlos de Bariloche, 21 de agosto de 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
DIVORCIO, PROCESOS ESPECIALES, BA-01646-F-2026.

Y CONSIDERANDO: Que se presentó '[ACTOR_1]', con el patrocinio letrado del Dr. Moreda y solicitó su divorcio '[DEMANDADO_1]' cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts. 438 y 439 del CCyC.

Que la demandada se presentó a estar a derecho y se allana al pedido de divorcio, sin embargo respecto a la propuesta efectuada por el actor del convenio regulador refiere que se tratará de forma privada.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges Sr. '[ACTOR_1]' (DNI [DNI_ACTOR_1]) Sra. '[DEMANDADO_1]' (DNI [DNI_DEMANDADO_1]).
Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc. c CCyC).

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.

III) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

IV) No existiendo acuerdo, hágase saber a las partes que por las cuestiones relativas al convenio regulador , deberán ocurrir a mediación.-

V) Protocolícese, regístrese y notifíquese (Art. 120 del CPCC).

LAURA CLOBAZ

Jueza